

**ACUERDO DE ADMISIÓN Y
CIERRE DE INSTRUCCIÓN**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TRIJEZ-JDC-011/2026

ACTOR: ENRIQUE GUADALUPE FLORES MENDOZA

RESPONSABLE: AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE,
ZACATECAS

MAGISTRADA: TERESA RODRÍGUEZ TORRES

Zacatecas, Zacatecas, a veinticuatro de agosto de dos mil veintidós.

El Secretario de Estudio y Cuenta da cuenta a la Magistrada Teresa Rodríguez Torres con el estado procesal del juicio ciudadano citado al rubro.

Con fundamento en los artículos 35, fracciones I, III y V de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral, 10, fracción II, así como 30 párrafo primero, fracciones VI, VIII XIV del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional; **SE ACUERDA:**

I. Se admite el juicio, toda vez que de las constancias que integran el expediente no se advierte alguna causal de improcedencia de manera manifiesta, por tanto se estiman satisfechos los requisitos previstos en los artículos 13 y 46 Bis de la ley procesal de la materia.

II. Se admite las pruebas documentales ofrecidas y aportadas por las partes, mismas que se tienen por desahogadas atendiendo a su propia y especial naturaleza, así como la instrumental de actuaciones y la Presuncional en su doble aspecto, legal y humano.

Respecto a las documentales públicas señaladas por el actor en el numeral 7, resulta innecesario requerir a la autoridad, toda vez que dicha información ya consta en el informe circunstanciado rendido por la responsable.

En cuanto a la prueba técnica ofrecida por la parte actora consistente en el archivo audiovisual de la sesión de Cabildo celebrada el treinta de julio del año dos mil veintiséis, que fue allegada en **memoria USB** color negro, la cual contiene en letras blancas de identificación: "ADATA UV 240", con capacidad de 32 GB, **se ordena** al Secretario que da cuenta, certifique el contenido de dichos archivos.

III. En virtud de no existir diligencias pendientes por practicar, **se declara cerrada la instrucción**, quedando los autos en estado de dictar sentencia; por tanto, procédase a formular el proyecto correspondiente.

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora de este Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, en presencia de la Secretaria de Estudio y Cuenta quien da fe.


TERESA RODRÍGUEZ TORRES
MAGISTRADA


TRIJEZ
TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS


HECTOR JARED ORTEGA ÁVILA
SECRETARIO

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL
CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TRIJEZ-JDC-011/2026

ACTORES: ENRIQUE GUADALUPE FLORES
MENDOZA

RESPONSABLE: AYUNTAMIENTO DE
GUADALUPE, ZACATECAS

MAGISTRADA: TERESA RODRÍGUEZ TORRES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Zacatecas, Zacatecas, a veinticuatro de agosto de dos mil veintiséis, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, párrafo tercero y 28, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas; y en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo de Admisión y Cierre de Instrucción**, del día de la fecha, emitido por la Magistrada Teresa Rodríguez Torres, Instructora en el presente asunto, siendo las catorce horas con veintinueve minutos del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICO** mediante cédula que fijo en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia certificada del acuerdo en mención constante en una foja. **DOY FE.**

LIC. JORGE EDUARDO LUNA CARRILLO.
**ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

